

GA-3437



MINISTERIO DE FOMENTO

Puertos del Estado

SUBSECRETARIA

Registro General

Subdirección General de Recursos Humanos

ENTRADA | 2005-02355 | 13/09/2005

OFICIO

S/REF.  
N/REF.  
FECHA  
ASUNTO

EC/nc  
10 de agosto de 2005  
RESOLUCIÓN C.E.C.I.R.

PUERTOS DEL ESTADO

Avda. del Partenón, 10

PUERTOS DEL ESTADO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
Registro de ENTRADA  
Nº Registro: 1.746/05  
Fecha: 14-09-05

MINISTERIO DE FOMENTO  
REGISTRO GENERAL  
012961 13/09/05  
04 REGISTRO DE SALIDA

Para su conocimiento y efecto, adjunto se remite copia de la Resolución aprobada por la C.E.C.I.R.

FECHA	REF.	ASUNTO	DESTINATARIO
20-7-05	1412/05L	Proyecto II Convenio Colectivo 2004/09	PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

LA SUBDIRECTORA GENERAL.

M<sup>o</sup>: Pilar Aizpín Ponzán



COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO  
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias  
Proyecto II Convenio Colectivo 2004/2009

Ref.:

1412/05 L

Exp. 2.800/05 MEH

1.607/05 MAP

27 JUL 2005

El Presidente del Organismo Público Puertos del Estado solicita la emisión del preceptivo informe a que se refiere el art. 34 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, al proyecto de II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

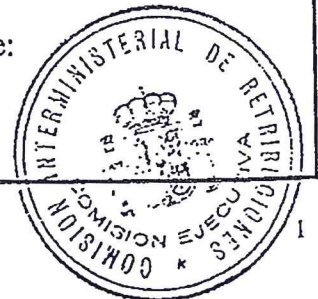
En aplicación de lo dispuesto en los artículos. 51 y 52 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, a partir del año 2004, se unifican y consolidan las masas salariales de la totalidad de las Autoridades Portuarias, al objeto de disponer de ellas como paso previo a la aplicación de un único Convenio Colectivo.

Como consecuencia de ello, para la determinación de la masa salarial del colectivo incluido en el ámbito de aplicación del nuevo convenio, hay que partir de la masa salarial del personal sujeto al I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias (completada en cada caso con los convenios colectivos de ámbito local), y agregarle las masas salariales correspondientes a las Autoridades Portuarias de Bilbao, Las Palmas y Pasajes, que disponían de su propia negociación colectiva.

Partiendo por tanto de las últimas masas salariales autorizadas, haciendo un cálculo estimado de las mismas en aquellas Autoridades Portuarias que no tienen aprobados sus convenio locales, y homogeneizando el número de efectivos, se procede a cuantificar la masa salarial del colectivo para el año 2004, que a tenor de lo preceptuado en el art. 22 de la Ley 61/2003, y una vez aplicado el incremento del 2% previsto en el mismo, se cifra en 102.739.848,82 euros para 4.501 efectivos reales, equivalentes a igual número de jornadas completas de trabajo.

A la cifra anterior hay que adicionar las cuantías correspondientes a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 19.Dos de dicha Ley, con lo cual la masa salarial autorizada para 2004 sería de 103.261.902, 52 euros.

Examinada la documentación remitida procede la emisión del siguiente:





COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO  
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias  
Proyecto II Convenio Colectivo 2004/2009

Ref.:

1412/05 L

Exp. 2.800/05 MEH

1.607/05 MAP

## INFORME

### I. Valoración del coste del Proyecto de Convenio Colectivo.

El Proyecto de II Convenio Colectivo para el periodo 2004/2009 implica:

— El retorno a un convenio único, que sustituye al modelo articulado y de libre adhesión que caracterizaba la negociación colectiva anterior.

— La implantación en el mismo de un sistema de gestión por competencias, que incluye un nuevo modelo de clasificación profesional, con una reducción significativa en el número de grupos profesionales, y una redefinición de las ocupaciones que posibilita en mayor medida la movilidad funcional.

— La objetivación de la distribución de las masas salariales entre las Autoridades Portuarias, en función de determinados ratios de gestión, a fin de primar la consecución de objetivos del Plan de Empresa y la valoración del desempeño.

En base a lo anterior, el proyecto de II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se valora en las siguientes cuantías (en euros):

=  
Año 2004

Efectivos	4.501
Jornadas	4.501

#### Conceptos retributivos

Salario Banda y Salario Nivel	78.054.408,55
Antigüedad	9.429.599,65
Residencia	2.367.034,85
Productividad	14.839.549,81
Horas Extraordinarias	212.450,39

TOTAL	104.903.043,25
-------	----------------



El mayor gasto que se produce es consecuencia, por tanto, de la puesta en marcha del nuevo sistema organizativo.



COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO  
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias  
Proyecto II Convenio Colectivo 2004/2009

Ref.:

1412/05 L

Exp. 2.800/05 MEH 1.607/05 MAP

En el concepto de Productividad se incluyen los antiguos complementos de puesto vinculados a condiciones de trabajo, que habrán de mantenerse en términos de homogeneidad, los complementos pactados ex novo en los convenios colectivos locales, y una productividad adicional que se autoriza para el desarrollo del nuevo sistema retributivo, y que será distribuida en función de los ratios fijados en el art. 52 de la Ley 48/2003.

Adicionalmente, se autorizan 180.634,56 euros en el concepto de Comedor, y 1.049.030,43 euros correspondientes al Fondo Social. Las aportaciones al Plan de Pensiones se cifran para 2004 en 1.881.130,86 euros.

#### Año 2005

Para el ejercicio 2005, una vez aplicado el porcentaje del 2% de incremento previsto en el párrafo 2º del art 22 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, así como el incremento del 0,74 % correspondiente a la aplicación de lo dispuesto en el apartado cuatro del art 19.Dos de la misma, la masa salarial que se autoriza para el colectivo indicado se cifra en 107.750.381,20 euros para 4.500 efectivos reales, equivalentes al igual numero de jornadas completas de trabajo. -

Partiendo de lo anterior, el proyecto de II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se valora para el año 2005 en las siguientes cuantías (en euros):

Efectivos	4.500
Jornadas	4.500

#### Conceptos Retributivos

Salario Banda y Salario Nivel	82.532.342,95
Antigüedad	9.384.690,47
Residencia	2.422.216,26
Productividad	16.140.498,05
Horas Extraordinarias	245.397,16

TOTAL	110.725.144,89
-------	----------------





COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO  
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias  
Proyecto II Convenio Colectivo 2004/2009

Ref.:

1412/05 L

Exp. 2.800/05 MEH

1.607/05 MAP

La desviación que se produce, en relación con las cuantías autorizadas en masa salarial, es consecuencia de los incrementos adicionales pactados para la implantación y desarrollo del sistema.

Adicionalmente, se autorizan 187.298,99 euros para el concepto de Comedor, y 1.107.251,46 euros correspondientes al Fondo Social. Las aportaciones al Plan de Pensiones se cifran para 2005 en 1.928.262.59 euros.

## II. Otros aspectos regulados en el proyecto de convenio.

Al objeto de regularizar desviaciones derivadas de actuaciones anteriores, que han dado lugar a la consolidación de determinadas situaciones personales, se autorizan, en los conceptos de "Complemento ad personam", "Complemento de regularización de convenio" y "Complemento de regularización por reclasificaciones," una cuantía global de 1.517.495,99 euros para el año 2004, y de 1.655.620,26 euros para el año 2005.

La absorción de dichos complementos se producirá como fecha límite el 31 de diciembre de 2009, tal y como preceptúa el art 5 del proyecto de II Convenio Colectivo, debiendo Puertos del Estado remitir información puntual de dicha absorción a lo largo de la vigencia del convenio.

A fin de controlar aquellos gastos no consolidables que se vienen produciendo, se crea un "Fondo para contingencias extraordinarias", cifrado para 2005 en 200.000 euros, cuya finalidad es dar cobertura al mayor gasto en complementos retributivos ligados a condiciones de trabajo, que se derive de circunstancias excepcionales. Se trata de un fondo que únicamente servirá para atender dichas situaciones especiales, previa autorización de Puertos del Estado.

Como consecuencia de todo ello, cualquier desviación que no se ajuste a las cuantías autorizadas, bien por incumpliendo del convenio colectivo, o bien en relación con la utilización de los mencionados fondos adicionales, deberá ponerse en conocimiento de los servicios técnicos de la CECIR y de los correspondientes órganos de control, de acuerdo con el compromiso adquirido por Puertos del Estado.





COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO  
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias  
Proyecto II Convenio Colectivo 2004/2009

Ref.:

1412/05L

Exp. 2.800/05 MEH

1.607/05 MAP

#### V. Observaciones de carácter general relativas a la ejecución del Convenio Colectivo que se informa.

La masa salarial antes informada constituye el límite de gasto de las obligaciones económicas que el Ente Público puede contraer en la ejecución del Convenio, referido a los efectivos indicados. El menor gasto en salario base anual y demás retribuciones de carácter general producido como consecuencia de bajas por incapacidad temporal, permisos sin sueldo, vacantes coyunturales, etc., no podrá ser invocado como causa de la superación de los límites establecidos para otros componentes de la masa salarial.

Los límites establecidos para las retribuciones personales, de puesto de trabajo y de calidad y cantidad, tanto en lo que se refiere a su cuantía global como al número de sus perceptores, no podrá superarse sino mediante expediente tramitado al efecto.

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COSTES Y ANÁLISIS  
DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO,  
SECRETARÍA POR PARTE DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fd°.: Sara Ugarte Alonso-Vega

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RETRIBUCIONES  
Y PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO,  
SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Fd°.: Carlos Adiego Samper

20 JUL 2005

